

NORMAS DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED RETOS

PRIMERA.- NATURALEZA, OBJETIVO Y ACTIVIDADES

1.- La Red Retos es una red nacional de redes territoriales que, integradas por instituciones públicas y privadas, se constituyen en torno a una administración local del territorio en el que tales instituciones operan.

La Red se configura como un foro de intercambio de buenas prácticas en materia de responsabilidad social ligada al territorio, y como una herramienta para la difusión, implantación y consolidación de actuaciones de responsabilidad social en los territorios concernidos.

2.- Los principios que inspiran la Red Retos son:

- a) **Cohesión social y corresponsabilidad.** Implicación de todos los agentes económicos y sociales relacionados con el empleo y el desarrollo local en el territorio.
- b) **Transversalidad.** Consideración de la responsabilidad social como eje vertebrador para el desarrollo de los territorios.
- c) **Enfoque integral.** Abordando diferentes cuestiones sociales (inmigración, inserción, discapacidad, género, diversidad,...) y medioambientales.
- d) **Innovación.** Aplicación y búsqueda de nuevas ideas, conceptos y prácticas que den respuesta a los problemas sociales en un proceso permanente de adaptación.

3.- El objetivo de la Red es articular, integrar e implementar distintas estrategias para el desarrollo de Territorios Socialmente Responsables (en adelante, TSR), entendiéndose por tales la aplicación de conceptos de responsabilidad social, económica y medioambiental a un territorio, basándose en la gobernanza participativa con un componente ético.

4.- La Red, para la consecución del objetivo para el que se constituye, y basándose en los principios que la inspiran, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Realizar informes, propuestas, y estudios relacionados con la responsabilidad social enfocada al territorio.
- b) Promover, fomentar y auspiciar la puesta en marcha de actuaciones encaminadas al fomento de la responsabilidad social.
- c) Propiciar la participación de entidades públicas y privadas en las actividades organizadas por la propia Red, y fomentar el compromiso con la responsabilidad social.
- d) Elaborar una memoria anual sobre las actividades desarrolladas por la Red durante el año de referencia para ser remitida al Consejo Estatal de Responsabilidad de las Empresas, a través de la presidencia de la Red.

- e) Cualesquiera otras que el Pleno de la Red decida llevar a cabo.

SEGUNDA. MIEMBROS DE LA RED Y FUNCIONAMIENTO

1.- Forman parte de la Red el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que ostenta la Presidencia y Secretaría de la misma a través de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas; la asociación de entidades locales más representativa de ámbito estatal, así como las entidades adheridas a la misma con anterioridad a la aprobación de las presentes normas de funcionamiento. Además, podrán adherirse, según se establece en el apartado tercero, las entidades locales y las comunidades autónomas que constituyan una red territorial de responsabilidad social.

2.- El Pleno de la Red estará formado por un representante de cada uno de sus miembros y tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar y adoptar las decisiones que en el marco de la Red sean necesarias.
- b) Aprobar la memoria anual elaborada por la Secretaría de la Red.
- c) Establecer métodos, procedimientos y/o instrumentos que contribuyan al desarrollo óptimo de la Red.
- d) Realizar, modificar y ejecutar programas de trabajo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Red.
- e) Establecer Grupos de Trabajo de carácter permanente y especializado o Grupos de Trabajo *ad hoc* para determinados temas de interés coyuntural o específico.
- f) Proponer actividades que cumplan los objetivos establecidos para la Red.
- g) Aprobar y/o modificar las normas de funcionamiento.

3.- El Pleno se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, previa convocatoria de la Secretaría, a indicación de la Presidencia, con una antelación de, al menos, 15 días naturales e indicación de la fecha, hora y lugar de celebración. Los Plenos podrán celebrarse en cualquiera de los territorios que forman parte de la Red, previa solicitud formal de la entidad y con la conformidad del Pleno.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias a iniciativa de su Presidencia o a petición por escrito, que contendrá el orden del día propuesto, dirigida a la Secretaría de la Red, de la mayoría de los territorios representados.

4.- El orden del día de los Plenos ordinarios contendrá los asuntos que disponga la Presidencia y, en su caso, los propuestos, antes de la remisión de la convocatoria por parte de cada miembro mediante escrito dirigido a la Secretaría.

5.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las entidades miembro y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de dos tercios de los grupos representados.

6.- A las reuniones del Pleno o de los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse, podrán asistir aquellas personas expertas convocadas a criterio de la Presidencia o por sugerencia de los miembros de la Red.

7.- De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los principales extremos abordados.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE NUEVAS ENTIDADES.

1.- Cualquier entidad local que constituya una red territorial de responsabilidad social, podrá solicitar, en nombre de la citada red territorial su adhesión, comprometiéndose con ello al fomento de la responsabilidad social ligada al territorio y al cumplimiento de los deberes establecidos en las presentes normas de funcionamiento. La Administración regional podrá solicitar, también, su adhesión cuando constituya una red autonómica de responsabilidad social.

2.- La solicitud de adhesión se presentará ante la Secretaría de la Red y se acompañará, en el caso que corresponda, de la siguiente documentación:

- En el caso de las entidades locales, certificación sobre la composición de la red local y de la voluntad de tal red de adherirse a la Red Retos o certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la administración local donde se exprese la voluntad de constituir una red local con vocación de adherirse a la Red Retos.
- En el caso de comunidades autónomas, acuerdo del órgano regional donde se exprese la composición de la red autonómica, y la voluntad de adherirse a la red RETOS.
- En ambos casos deberán adjuntar el plan de actuación de la administración local o del gobierno regional solicitante que recoja el compromiso con la responsabilidad social en el territorio de referencia.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto primero de este apartado, las Comunidades Autónomas que así lo soliciten a la Secretaría de la Red podrán participar a través de sus gobiernos regionales como entidades colaboradoras, así como aquellas otras entidades que, independientemente de su naturaleza jurídica, tengan entre sus objetivos, finalidad y actividades la responsabilidad social, y que además no contravengan los principios de la red. Podrán asistir a los Plenos que se convoquen de la Red y participar en los grupos de trabajo. La voluntad de participación se materializará mediante el envío de una petición formal a la Secretaría de la red, la cual dará conocimiento a los miembros de la misma.

4.-La Secretaría de la Red recibirá y tramitará las solicitudes de adhesión y colaboración mediante los sistemas que se arbitren al efecto, entre los que cabrá la utilización de medios telemáticos, y una vez comprobado que el solicitante cumple con los requisitos señalados, informará a todas las entidades miembros de la Red.

5. La nueva entidad local que integre o vaya a integrar una red territorial, así como las entidades colaboradoras y las comunidades autónomas que constituyan una red autonómica, presentarán al Pleno siguiente a su solicitud sus proyectos en materia de responsabilidad social ligada al territorio, constituyendo dicho Pleno la materialización de la adhesión.

6. La adhesión a la Red es libre y voluntaria, pero requiere el compromiso de actividad y participación de las entidades integrantes de la misma. La falta de participación en las actividades de la Red de manera prolongada, así como la ausencia de la entidad miembro en tres plenos consecutivos sin causa justificada y comunicada previamente a la Secretaría de la Red, conllevará la salida de la Red, y por tanto, la falta de adhesión a la misma, lo que no impedirá volver a solicitar la adhesión posteriormente a través del procedimiento previsto.

CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES MIEMBRO.

1.- Las entidades miembro tendrán derecho a:

- a) Recibir información.
- b) Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Red, así como en la toma de decisiones.
- c) Proponer actividades y presentar propuestas.
- d) Usar la imagen de la Red, desde el momento de la adhesión, en aquellas actividades que se desarrollen y que estén relacionadas con el objetivo de la Red.
- e) Participar en proyectos y actividades promovidos en el seno de la Red.
- f) Formar parte de los Grupos de Trabajo y otro tipo órganos de participación que puedan crearse en la Red.

2.- Las entidades miembro se comprometen a:

- a) Trabajar en red.
- b) Participar en las actividades y en las reuniones que se determinen en el marco de la red.
- c) Designar un máximo de dos personas de la administración local correspondiente como representantes de la red local en la que está integrada.
- d) Proporcionar información necesaria para el desarrollo eficaz de la actividad de la Red.
- e) Promover y desarrollar líneas de trabajo basadas en la responsabilidad social en su territorio.
- f) Desarrollar activamente las responsabilidades adquiridas en el marco de la Red.

- g) Utilizar el logo de la Red Retos en todas aquellas actividades de información y comunicación relacionadas con la misma o que sean resultado de los trabajos de la Red.

QUINTA. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

1.- Corresponde la Presidencia de la Red al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del titular de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, o persona en quien delegue.

2. La Vicepresidencia la ostentará una entidad miembro de la Red, de manera rotatoria entre todas las redes integrantes, y con periodicidad anual, que desarrollará las competencias que puedan ser delegadas por la Presidencia y podrá substituir a ésta en actos, plenos o acciones en las que la Presidencia no pueda asistir.

3.- La Presidencia podrá proponer al Pleno el nombramiento de otra Vicepresidencia, de manera extraordinaria y temporal.

4.- Son funciones de la Presidencia, en coordinación con la Vicepresidencia:

- a) Representar a la Red
- b) Establecer el orden del día, convocar y presidir las reuniones de la Red.
- c) Visar las actas elaboradas por la Secretaría.
- d) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades propuestas por la Red, y prestar la asistencia técnica y logística necesaria para el mantenimiento de la misma.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Red.

SEXTA. SECRETARÍA DE LA RED.

1.- Corresponde desempeñar la función de Secretaría de la Red al titular de la Subdirección General competente en materia de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue, dentro de la estructura de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2.- Las funciones de la Secretaría son:

- a) Asistir a las reuniones de la Red.
- b) Efectuar la convocatoria de las reuniones a requerimiento de la Presidencia.
- c) Elaborar las actas de las reuniones y elevar al Pleno la memoria anual de actividades elaborada por la propia Secretaría.

- d) Recibir y tramitar las solicitudes de adhesión e informar a las entidades miembro de la Red sobre las mismas
- e) Dinamizar el funcionamiento de la Red y realizar el seguimiento de los Grupos de Trabajo que pudieran constituirse.
- f) Garantizar la comunicación interna y externa entre las entidades de la Red.
- g) Recibir propuestas de las entidades miembros de la Red y difundirlas.
- h) Recibir y gestionar las solicitudes de adhesión e informar a los miembros de la Red de las nuevas adhesiones.
- i) Colaborar, en la medida de lo posible, en la organización de los encuentros que se celebren en los respectivos territorios.
- j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Presidencia de la Red.

SÉPTIMA. GRUPOS DE TRABAJO

- a) El Pleno de la Red podrá aprobar la constitución de los Grupos de Trabajo específicos que considere conveniente, encomendándoles una tarea determinada y con un calendario de realización de la misma.
- b) Para cada Grupo de Trabajo constituido, se nombrarán a un máximo de tres personas coordinadoras, que junto con la Secretaría de la Red, se encargará de la dinamización y seguimiento de las actividades del Grupo.
- c) Las personas que coordinen acordarán con la Secretaría de la Red el informe de conclusiones del Grupo de Trabajo, y lo presentarán en el primer Pleno que se convoque con posterioridad a su remisión a la Secretaría.

OCTAVA. FINANCIACIÓN DE LA RED

- 1.- Cada institución que forma parte de la Red asume con cargo a sus propios presupuestos los gastos derivados de su pertenencia a la misma.
- 2.- En su caso, la institución que fuera designada por el Pleno para representar a la Red en foros nacionales o internacionales o para albergar las reuniones de la misma asumirá los gastos que pudieran producirse con tal motivo.
- 3.- La realización de estudios o informes específicos o la participación de personas expertas en reuniones o actividades concretas que se hubieran aprobado en el Pleno se financiarán con cargo a la institución miembro proponente.
- 4.- De forma específica, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social prestará la asistencia técnica y logística necesaria para el mantenimiento de la misma y, en su caso, el apoyo financiero necesario en la realización de las tareas o estudios a los que se comprometa

formalmente a través del titular de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.